

**Ayuntamiento de Estubeny**

*Edicto del Ayuntamiento de Estubeny sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

## EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, se da publicidad del texto íntegro de la misma.

El artículo 13 de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana queda del siguiente modo:

“Artículo 13.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del veinticinco por ciento (25%).”

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estubeny, a 29 de octubre de 2012.—El Alcalde, Fernando Frigols Jordá.